

CONSTANCIA SECRETARIAL

Puerto Boyacá, 27 de enero de 2021.

Demanda : Revisión de Alimentos
Radicación : 2020-00191-00
Demandante : Luisa Nathalia Ramírez Gutiérrez
Demandado : Juan Javier Fernández Acosta

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez, con informe que conforme se ordenó en auto del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado el 22 del mismo mes, la parte demandante notificó la demanda al señor Juan Javier Fernández Acosta, por correo electrónico y le corrió traslado de ésta por diez días. Dentro de los cuales se pronunció y propuso excepciones de mérito por conducto de apoderada judicial

De las excepciones propuestas se corrió traslado por tres días a la demandante de conformidad con el artículo 110 y 391 del C.G.P., el día 21 de enero de 2021, término que corrió los días 22, 25 y 26 de enero, dentro del cual dicha parte se pronunció

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá-, Dos (2º.) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA REVISIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2020-00191-00
DEMANDANTE: LUISA NATHALIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: JUAN JAVIER FERNÁNDEZ ACOSTA

Integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la excepciones de mérito propuestas por el demandado, el Despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 392 del C. G. P., convoca a las partes para realizar en una sola audiencia, las actividades previstas en los artículos 372 y 373, como son **la conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo**. Para tal efecto, se fija el **día ocho y treinta de la mañana del martes dieciséis (16) de febrero del presente año**; en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con la demanda, como son:

- Registro civil de nacimiento del menor X.F.R.
- Copia de Acta de Conciliación de Custodia, alimentos y régimen de visitas de carácter provisional celebrada el 13 de marzo de 2018 en el ICBF
- Copia de Acta de no conciliación de fecha 18 de noviembre de 2020, emitida por el ICBF Centro Zonal Puerto Boyacá.
- Copia Decreto 319 de 2020, que modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado
- Correo electrónico enviado a la demandante por el demandado desde su cuenta personal.
- Recibo de matrícula y seguro estudiantil del Colegio Santa Teresita.
- Circular sobre el Costo de las pensiones en el año 2021 de Colegio antes citado
- Copia de facturas de recibos de servicios públicos domiciliarias de donde vive el menor.

Testimonial: Se decreta el testimonio de la señora LIBIA JUDITH GUTIERREZ LOPEZ, quien declarará sobre los que conste sobre el este litigio.

Interrogatorio: El que se solicita del demandado JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA, se recibirá por disposición legal y en su oportunidad la parte demandante podrá interrogar.

Oficios. El oficio que se solicita se libre a la Secretaría de Educación de Boyacá, fue ordenado con el auto admisorio de la demanda y la prueba requerida ya obra al expediente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Se tendrán como tal y en su oportunidad serán valorados, las siguientes

Copia de 8 recibos de servicios públicos de personas ajenas al proceso, con los que se pretende probar la diferencia con los recibos aportados por la demandante, respecto al consumo y el valor de los mismos.

Interrogatorio: El que se solicita de la demandante, se recibirá por disposición legal y en su oportunidad la parte demandante podrá interrogar

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de Parte. Se decreta el interrogatorio de la Demandante señora Luisa Nathalia Ramírez Gutiérrez y del demandado, señor Juan Javier Fernández Acosta.

Por último, se le reconoce personería a la Dra. EMPERATRIZ MEJIA DE MEJIA, Abogada con T. P. No. 64.172 del C. S. de la J., para que en actúe en representación del demandado, señor JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por Estado No 015 de fecha 03 DE FEBRERO DE 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria